



# Boletín del Ministerio de Defensa Nacional

**TOMO CXCVII  
AÑO LXXXI**

Montevideo, 23 de julio de 2009

**N.º 11.157**

## **SÍNTESIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN ESTE BOLETÍN**

### **FIJACION DE HABER DE RETIRO**

- S/O/Cargo (R) Carlos H. Rodriguez Camacho (06018419).

### **INCAPACIDAD NO CONTRAIDA EN «ACTO DE SERVICIO»**

- Mro. 1ra. (ART) Andrea S. Pérez Noguera (08019668).

### **SUSCRIPCION DE CONVENIO**

- Entre M.D.N. - I.M.Treinta y Tres (09014708).

### **SUSCRIPCION DE CONTRATO**

- Entre M.D.N. - I.M.Treinta y Tres, como menciona (09014708).

### **RECURSO DESESTIMADO**

- Interpuesto por Empresa «JOSE MIGDAL Y CIA LTDA» (08065090).

### **ACTAS**

- Retiros.  
- Fijaciones de Haberes de Retiro.  
- Fijaciones de Haberes de Pasividad por Acumulación de Servicios.

### **COBRO DE COMPENSACION**

- Para funcionarios de la Unidad Ejecutora 001 «D.G.S.» de ésta Secretaría de Estado (09024177).

### **AUTORIZACION**

- General Sergio N. d'Oliveira a trasladarse al Reino de España (09036124).

### **CESE**

- En M.D.N., Sgto. 1ro. (R) Juana L. Busquiaz Buzo (09030258).

### **RESOLUCION DEJADA SIN EFECTO**

- Resol. 56.475 de 2/Abr./09, ref. licencia extraordinaria Cbo. 2da. (Adm.) Silvana Rossi Montero (09026714).

### **CLAUSURA DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA**

- Resol. 54.491 de 31/May./07, ref. Sdo. 1ra. Javier A. Velo Acosta (07030560).

### **FE DE ERRATA**

Para su conocimiento y demás efectos se hace saber lo siguiente:

**FIJACION DE HABER DE RETIRO  
S/O/Cargo (R) Carlos H. Rodriguez Camacho  
(06018419).**

**RESOLUCION 56.817**

**Ministerio de Defensa Nacional**

Montevideo, 10 de julio de 2009.

Visto: los antecedentes por las cuales corresponde fijar el haber de retiro del Sub-Oficial de Cargo en situación de retiro Carlos Heber Rodríguez Camacho. Resultando: que al amparo de lo dispuesto en la Ley 17.949 de 8 de enero de 2006, se aprobó la Resolución del Poder Ejecutivo de 9 de marzo de 2009 (número interno 86.260), por la cual se resolvió otorgar al Marinero de 1ra. Carlos Heber Rodríguez Camacho, el grado de Sub-Oficial de Cargo, a partir del 1ro. de noviembre de 1988, conformando su haber de retiro de acuerdo a su actual grado y a partir de la fecha de la citada Resolución, sin que ello genere el derecho al cobro de haberes anteriores. Considerando: que el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, procedió a fijar el haber de retiro del citado Sub-Oficial de Cargo, a cuyos efectos se computó el período comprendido entre la fecha de la desvinculación - 31 de octubre de 1979 - y la de su retiro ficto el 26 de febrero de 2001 como servicio computable. Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República. **El Ministro (I) de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas, Resuelve:** 1ro.- De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo de 9 de marzo de 2009 (número interno 86.260), fíjase el haber de retiro del Sub-Oficial de Cargo en situación de retiro Carlos Heber Rodríguez Camacho, en \$ 7.641,94 (pesos uruguayos siete mil seiscientos cuarenta y uno con 94/100) mensuales, calculados al 27 de febrero de 2001. A partir del 9 de marzo de 2009, le corresponde percibir una pasividad mensual de \$ 18.214,79 (pesos uruguayos dieciocho mil doscientos catorce con 79/100) mensuales, discriminada de acuerdo al siguiente detalle: haber de retiro \$ 14.571,83 (pesos uruguayos catorce mil quinientos setenta y uno con 83/100) y por aplicación del artículo 6 de la Ley 17.949 de 8 de enero de 2006: \$ 3.642,96 (pesos uruguayos tres mil seiscientos cuarenta y dos con 96/100). Computó al 26 de febrero de 2001, 26 años, 6 meses y 26 días de servicios militares simples; totalizando 27 años de servicios, por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. Quedará desgravado de montepío el 1ro. de agosto de 2010.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese. **Jorge Menéndez, Ministro (I) de Defensa Nacional.**

---

**INCAPACIDAD NO CONTRAIDA  
EN «ACTO DE SERVICIO»  
Mro. 1ra. (ART) Andrea S. Perez Noguera  
(08019668).**

**RESOLUCION 56.818**

**Ministerio de Defensa Nacional**

Montevideo, 13 de julio de 2009.

Visto: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por la Marinero de 1ra. (ART) Andrea Silvana Pérez Noguera perteneciente al Comando General de la Armada. Resultando: que la mencionada Marinero presenta una incapacidad completa de acuerdo al dictamen de la Comisión Médica de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, la que no debe ser considerada como contraída en acto de servicio ni como consecuencia de la prestación del mismo. Considerando: lo dispuesto en el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978. Atento: a lo informado por la Comisión Médica de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y por el Comando General de la Armada y a lo dispuesto en la Ordenanza 40 del Ministerio de Defensa Nacional de 20 de setiembre de 2001, en el literal i) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 123/991 de 19 de marzo de 1991 y en el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República. **El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas, Resuelve:**

1ro.- Declárase que la Marinero de 1ra. (ART) Andrea Silvana Pérez Noguera del Comando General de la Armada, se encuentra comprendida en la situación de incapacidad completa prevista en el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.183 de 22 de agosto de 1978, debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio ni como consecuencia de la prestación del mismo.

2do.- Pasar a situación de retiro obligatorio a la Marinero de 1ra. (ART) Andrea Silvana Pérez Noguera del Comando General de la Armada.

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional, al Comando General de la Armada y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a efectos de la tramitación del haber de retiro correspondiente. Cumplido, archívese. **José Bayardi.**

**SUSCRIPCION DE CONVENIO  
Entre M.D.N. - I.M.Treinta y Tres  
(09014708).**

**RESOLUCION 56.819**

**Ministerio de Defensa Nacional**

Montevideo, 15 de julio de 2009

Visto: la gestión promovida por el Ministerio de Defensa Nacional tendiente a la autorización de la suscripción de un Convenio de Cooperación a celebrarse con la Intendencia Municipal de Treinta y Tres. Resultando: que por dicho Convenio las partes se comprometen a cooperar para lograr los objetivos propuestos por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para solucionar dificultades que enfrentan los pequeños productores lecheros y queseros y sus familias, de los alrededores de la ciudad de Treinta y Tres. Considerando: que es beneficioso para ambas partes la celebración del Convenio de referencia. Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por la

Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el literal A) del numeral 3) del artículo 33 del «TOCAF 1996» aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, por la Resolución del Poder Ejecutivo 457/991 de 27 de junio de 1991, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo 1402/997 de 1ro. de diciembre de 1997 y por el numeral 2do. de la Resolución del Poder Ejecutivo 83.116 de 5 de octubre de 2005. **El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas, Resuelve:** 1ro.- Autorízase la suscripción del Convenio de Cooperación a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Intendencia Municipal de Treinta y Tres en los términos que lucen de fojas 13 a 14 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2009.01470-8, que se considera parte integrante de la presente Resolución.

2do.- Remítase copia de la presente Resolución a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres.

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido vuelva y oportunamente archívese. **José Bayardi.**

**SUSCRIPCION DE CONTRATO  
Entre M.D.N. - I.M.Treinta y Tres,  
como menciona  
(09014708).**

**RESOLUCION 56.820**

**Ministerio de Defensa Nacional**

Montevideo, 15 de julio de 2009.

Visto: la gestión promovida por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y el Ministerio de Defensa Nacional tendiente a la suscripción de un contrato de comodato a celebrarse entre ambas partes. Resultando: I) que por dicho contrato, el Ministerio de Defensa Nacional da en comodato precario y revocable, a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, dos fracciones que se ubican en el inmueble empadronado con el número 967, sito en la primera Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, el cual se encuentra destinado a Aeródromo de Treinta y Tres; según el plano de mensura realizado por el Ingeniero Agrimensor César A. Vesperoni, las fracciones constan de la siguiente superficie: la fracción 1 con 80 há. 2.397 m.c. y la fracción 2 con 7 há. 4.191 m.c.. II) que las fracciones indicadas precedentemente serán destinadas por parte de la citada Comuna, de acuerdo a un plan que será elaborado por la Dirección General de Desarrollo Local, a la producción agrícola ganadera por parte de pequeños productores lecheros y queseros de los alrededores de la ciudad de Treinta y Tres. III) que dicho destino estará sujeto al estricto cumplimiento de la normativa nacional e internacional que rige en materia de cultivos y seguridad en los predios de los aeropuertos, sin perjuicio del cumplimiento del resto de la normativa aplicable en la especie. IV) que de acuerdo a lo precedentemente señalado y a efectos de tomar las previsiones adecuadas de manera de no afectar el correcto funcionamiento del Aeródromo, las partes estipularon que como requisito necesario se realicen las respectivas coordinaciones y solicitud de la autorización previa de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica. Considerando: que es de interés del mencionado Ministerio la celebración del contrato de comodato de referencia. Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, por la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el literal A) del numeral 3) del artículo 33 del «TOCAF 1996» aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997 y por la Resolución del Poder Ejecutivo 457/991 de 27 de junio de 1991, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo 1402/997 de 1ro. de diciembre de 1997. **El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas, Resuelve:** 1ro.- Autorízase la suscripción del contrato por el cual el Ministerio de Defensa

Nacional da en comodato a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, dos fracciones del inmueble empadronado con el número 967 ubicado en la primera Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, las cuales se delimitan en el plano de mensura del Ingeniero Agrimensor César A. Vesperoni y en los términos que lucen de fojas 15 a 17 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2009.01470-8 que se considera parte integrante de la presente Resolución.

2do.- Remítase copia de la presente Resolución a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres.  
3ro.- Comuníquese, publíquese, pase a la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido vuelva y oportunamente archívese. **José Bayardi.**

#### RECURSO DESESTIMADO

Interpuesto por Empresa «JOSE MIGDAL Y CIA LTDA»  
(08065090).

#### RESOLUCION56.821

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 15 de julio de 2009

Visto: el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de revocación por la empresa «JOSE MIGDAL Y CIA LTDA.» contra la Resolución Nro. 07/08 de 30 de junio de 2008 del Comando Aéreo Logístico de la Fuerza Aérea, en lo que respecta a la adjudicación de los ítems 65 «zapatos de cuero» y 83 «bota de cuero color negro». Resultando: I) que por la mencionada Resolución se adjudica la Licitación Abreviada Nro. 802/08, convocada para el «suministro de uniformes para la Fuerza Aérea Uruguaya», correspondiendo los ítems 65 y 83 a las firmas Fetrin S.R.L. y Montibel S.A., respectivamente. II) que por la Resolución Nro. 12/08 de 29 de setiembre de 2008 del Comando Aéreo Logístico se desestimó el recurso de revocación y se franqueó el recurso jerárquico interpuesto en subsidio. III) que los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma acorde con la normativa vigente en la materia. IV) que la empresa recurrente se agravia por considerar que «tenía mejor derecho» y que la adjudicación realizada en los renglones 65 y 83 lesiona su interés directo, personal y legítimo; vulnerando los principios que rigen los procedimientos de contratación contenidos en el artículo 131 del «TOCAF 1996» y contraviene las disposiciones del artículo 2 del Pliego de Condiciones Particulares y deja de manifiesto que se actuó con desviación de poder y apartamientos de las reglas del procedimiento licitatorio. V) que asimismo la recurrente se agravia que en lo que respecta a la actuación de la Comisión Asesora por haberla descalificado en el margen de preferencia de producción nacional al amparo del Decreto 288/993 de 22 de junio de 1993, al rechazar la admisibilidad del certificado expedido por la Cámara de Industrias. Considerando: I) que del estudio de las actuaciones surgen claramente los motivos fundados que determinaron la adjudicación en pugna y que la Administración actuó conforme a derecho no vulnerando ninguno de los principios fundamentales que rigen el procedimiento administrativo. II) que la oferta presentada por la recurrente fue admitida y considerada por la Administración en igualdad de condiciones con las de sus competidores, no computándose el margen de preferencia por su actitud omisa en la presentación de un requisito esencial en la oferta que era de su cargo aportar, pero aún si se le hubiese computado los márgenes de preferencia, su oferta tampoco era la más conveniente a los intereses del Estado pues igualmente es más onerosa que la presentada por los que resultaron adjudicatarios. III) que por lo expuesto corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de revocación, manteniendo firme el acto impugnado. Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968. **El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas,**

**Resuelve:** 1ro. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de revocación por la empresa «JOSE MIGDAL Y CIA LTDA.» contra la Resolución Nro. 07/08 de 30 de junio de 2008 del Comando Aéreo Logístico de la Fuerza Aérea, manteniéndose firme el acto administrativo impugnado.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea para la notificación de la interesada y demás efectos. Cumplido, archívese. **José Bayardi.**

#### ACTA 18.319

En Montevideo, en fecha 15 de julio de 2009, atento a lo dispuesto en el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones. **El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas.**

#### RESUELVE:

Nro.1.- Pasar a situación de retiro voluntario a la Sub-Oficial Mayor (Tec.Esp.) BLANCA LILIAN SASTRE de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992.- (09033044).-

Nro.2.- Pasar a situación de retiro voluntario al Instructor Aerotécnico HERALDO MAYER ACOSTA NAVARRO del Comando General de la Fuerza Aérea, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992.- (09032552).-

Nro.3.- Pasar a situación de retiro voluntario al Sargento (Cpo.Cbte.) FERNANDO DANIEL ROSAS ITURRIA del Batallón «General Leandro Gómez» de Infantería Mecanizado Nro.8, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992.- (09032048).-

Nro.4.- Pasar a situación de retiro voluntario al ex-Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) MARCELO ANGEL ORREGO ALMEIDA el cual fue baja el 31 de marzo de 2009 del Batallón «Brigadier General Juan Antonio Lavalleja» de Infantería Nro.11, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992.- (09031998).-

Nro.5.- Pasar a situación de retiro voluntario al ex-Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) WASHINGTON WALTER DE LOS REYES el cual fue baja el 31 de marzo de 2009 del Batallón de Ingenieros de Combate Nro.3, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992.- (09032056).-

Nro.6.- Pasar a situación de retiro voluntario al ex-Cabo de 2da. (Cpo.Cbte.) JORGE DANIEL TRINIDAD GONZALEZ el cual fue baja el 28 de febrero de 2009 de la Escuela Militar, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992.- (09032021).-

Nro.7.- Pasar a situación de retiro voluntario al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) JORGE RAMON VIVAS MENDOZA del Batallón «Asencio» de Infantería Nro. 5, acorde a lo establecido

en el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992.- (09031971).-

Nro.8.- Pasar a situación de retiro voluntario al ex-Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) LUCIANO ACOSTA NOBLE el cual fue baja el 30 de noviembre de 2008 del Servicio de Transporte del Ejército, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992.- (09032005).-

Nro.9.- Pasar a situación de retiro voluntario al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) RICARDO ISABELINO CALVO SILVA del Batallón «Florida» de Infantería Nro.1, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992.- (09032013).-

Nro.10.- Pasar a situación de retiro voluntario al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) JESUS ALBERTO DE LOS SANTOS ALEGRE del Batallón «24 de Abril» de Infantería Nro.3, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992.- (09029713).-

Nro.11.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 22 de junio de 2009, al Sub-Oficial de Cargo (FUS) PEDRO ROBERTO MOURA MARTINEZ del Comando General de la Armada, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.- (09032595).-

Nro.12.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 29 de junio de 2009, al Sargento (Cpo.Cbte.) PEDRO ALBERTO DIAZ FERREIRA del Comando de Apoyo Logístico del Ejército, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.- (09031343).-

Nro.13.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 25 de marzo de 2009, a la Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) ELBA BEATRIZ GENINAZZI BORDAD de la División de Ejército II, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.- (09031963).-

Nro.14.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 27 de junio de 2009, al Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) ANIBAL MOLINA SILVA del Regimiento «Atanasildo Suárez» de Caballería Mecanizado Nro.6, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.- (09031386).-

Nro.15.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 30 de junio de 2009, al Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) (EC) JOSE LUIS DUARTE MOREIRA del Batallón de Apoyo y Servicios de Comunicaciones Nro.2, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.- (09031335).-

Nro.16.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 21 de junio de 2009, al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) JORGE ALBERTO ALVAREZ WALDER del Grupo de Artillería Nro. 5, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.- (09032609).-

Nro.17.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 26 de mayo de 2009, al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) LUIS ERNESTO BARBOZA ANTORIA del Instituto Militar de las Armas y Especialidades, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.- (09031378).-

Nro.18.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 7 de junio de 2009, al Marinero de 1ra. (PM) JUAN CARLOS SOSA del Comando General de la Armada, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.- (09032587).-

Nro.19.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 4 de abril de 2009, al Marinero de 1ra. (ART) ANDRES APARICIO ARBELO PERAZA del Comando General de la Armada, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.- (09032560).-

Nro.20.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 17 de junio de 2009, al Soldado Especialista (Cpo.Cbte.) NELSON NOEL LOPEZ TECHERA del Batallón «General Leonardo Olivera» de Infantería Mecanizado Nro. 12, acorde a lo establecido en el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.- (09031955).

Por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas tramítense los haberes de retiro correspondientes.

Extiéndanse las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Jefe de la Dirección Secretaría Central, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. Comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese. **José Bayardi.**

## ACTA 18.320

En Montevideo, en fecha 15 de julio de 2009, atento a lo dispuesto en el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones. **El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas.**

## RESUELVE:

**FIJACIONES DE HABERES DE RETIRO.-** Nro. 1.- Fijase en \$ 25.599,91 (pesos uruguayos veinticinco mil quinientos noventa y nueve con 91/100) mensuales a partir del 3 de julio de 2008, discriminada de acuerdo al siguiente detalle: haber de retiro \$ 25.350,20 (pesos uruguayos veinticinco mil trescientos cincuenta con 20/100) y asignaciones docentes de \$ 249,71 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y nueve con 71/100), la pasividad correspondiente al Sub-Oficial Mayor (Cpo.Cbte.)(Alférez de la Reserva) en situación de retiro EDISON MARIA BRAGA. Computa al 2 de julio de 2008, 36 años, 5 meses y 2 días de servicios militares simples y 12 años, 4 meses y 4 días de servicios fictos totalizando 49 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. Quedó desgravado de montepío el 3 de julio de 2008.- (08065449).-

Nro. 2.- Fijase en \$ 19.841,24 (pesos uruguayos diecinueve mil ochocientos cuarenta y uno con 24/100) mensuales a partir del 11 de diciembre de 2008, discriminada de acuerdo al siguiente detalle: haber de retiro \$ 19.512,94 (pesos uruguayos diecinueve mil quinientos doce con 94/100) y asignaciones docentes \$ 328,30 (pesos uruguayos trescientos veintiocho con 30/100), la pasividad correspondiente al Sub-Oficial de 2da. (PM)(Sub-Oficial de 1ra. de la Reserva) en situación de retiro LUIS EMIR GONZALEZ SOUZA. Computa al 10 de diciembre de 2008, 31 años, 3 meses y 10 días de servicios militares simples. Quedará desgravado de montepío el 1ro. de setiembre de 2013.- (08072119).-

Nro. 3.- Fijase en \$ 9.557,71 (pesos uruguayos nueve mil quinientos cincuenta y siete con 71/100) mensuales a partir del 1ro. de noviembre de 2008, el haber de retiro

correspondiente al Aerotécnico Principal en situación de retiro VICTOR HUGO o VICTOR HUGO DARWIN CROCCO OCAMPO. Computa al 31 de octubre de 2008, 28 años y 8 meses de servicios militares simples y 13 años, 6 meses y 9 días de servicios fictos totalizando 42 años, 2 meses y 9 días de servicios. Quedará desgravado de montepío el 1ro. de marzo de 2012.- (08053394).-

Nro. 4.- Fíjase en \$ 5.443,33 (pesos uruguayos cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres con 33/100) mensuales a partir del 1ro. de agosto de 2008, el haber de retiro correspondiente al Sargento (Cpo.Cbte.) en situación de retiro ANGEL DANIEL ALCOBA ESPINOSA. Computa al 31 de julio de 2008, 20 años y 9 meses de servicios militares simples y 2 años, 5 meses y 27 días de servicios fictos; totalizando 23 años, 2 meses y 27 días de servicios. Quedará desgravado de montepío el 1ro. de noviembre de 2023.- (08080294).-

Nro. 5.- Fíjase en \$ 4.116,40 (pesos uruguayos cuatro mil ciento dieciséis con 40/100) mensuales a partir del 1ro. de febrero de 2008, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) en situación de retiro JUAN ARTIGAS DA ROSA RETAMAR. Computa al 31 de enero de 2008, 22 años y 11 meses de servicios militares simples; totalizando 23 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. Quedará desgravado de montepío el 1ro. de marzo de 2021.- (08053599).-

Nro. 6.- Fíjase en \$ 7.834,23 (pesos uruguayos siete mil ochocientos treinta y cuatro con 23/100) mensuales a partir del 1ro. de marzo de 2009, el haber de retiro correspondiente a la Cabo de 1ra. (Adm.) en situación de retiro MARIA HAYDEE BUENO SILVA. Computa al 28 de febrero de 2009, 27 años y 6 meses de servicios militares simples y 9 años y 2 meses de servicios fictos; totalizando 37 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 del 30 de abril de 1974. Quedará desgravado de montepío el 1ro. de setiembre de 2017.- (08081169).-

Nro. 7.- Fíjase en \$ 4.551,99 (pesos uruguayos cuatro mil quinientos cincuenta y uno con 99/10) mensuales a partir del 1ro. de marzo de 2009, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) en situación de retiro JUANCITO DA SILVA SILVEIRA. Computa al 28 de febrero de 2009, 21 años de servicios militares simples. Para los aumentos posteriores al 28 de febrero de 2009 le corresponden 21 progresivos de Tropa. Quedará desgravado de montepío el 1ro. de marzo de 2024.- (08078001).-

Nro. 8.- Fíjase en \$ 6.164,69 (pesos uruguayos seis mil ciento sesenta y cuatro con 69/100) mensuales a partir del 1ro. de mayo de 2008, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 1ra. (Cpo.Esp.) en situación de retiro JULIO CESAR OLIVERA VALDEZ. Computa al 30 de abril de 2008, 21 años y 9 meses de servicios militares simples y 5 años, 6 meses y 16 días de servicios fictos totalizando 27 años, 3 meses y 16 días de servicios. Quedará desgravado de montepío el 1ro. de agosto de 2022.- (08059074).-

Nro. 9.- Fíjase en \$ 11.416,26 (pesos uruguayos once mil cuatrocientos dieciséis con 26/100) mensuales a partir del 27 de diciembre de 2008, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 2da. (S.G.)(Cabo de 1ra. de la Reserva) en situación de retiro HUGO EDUARDO TAFFURA BANDERA. Computa al 26 de diciembre de 2008, 27 años, 2 meses y 26 días de servicios militares simples. Quedará desgravado de montepío el 1ro. de octubre de 2017.- (08075614).-

Nro. 10.- Fíjase en \$ 12.349,70 (pesos uruguayos doce mil trescientos cuarenta y nueve con 70/100) mensuales a partir del 7 de enero de 2009, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 2da. (ART) (Cabo de 1ra. de la Reserva) en situación de retiro WILSINTON RAMON SALDIVIA SENA. Computa al 6 de enero de 2009, 28 años, 1 mes y 6 días de servicios militares simples y 10 meses y 1 día de servicios fictos; totalizando 29 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. Quedará desgravado de montepío el 1ro. de diciembre de 2016.- (08078966).-

Nro. 11.- Fíjase en \$ 2.349,93 (pesos uruguayos dos mil trescientos cuarenta y nueve con 93/100) mensuales a partir del 1ro. de setiembre de 2004, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 2da. (ADM) en situación de retiro JOSE RUBBER ZAPATA FARIAS. Computa al 31 de agosto de 2004, 20 años y 7 meses de servicios militares simples; totalizando 21 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. Quedará desgravado de montepío el 1ro. de febrero de 2020.- (09031521).-

Nro. 12.- Fíjase en \$ 2.526,91 (pesos uruguayos dos mil quinientos veintiséis con 91/100) mensuales a partir del 4 de noviembre de 2008, el haber de retiro correspondiente a la Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) en situación de retiro CARMEN NAIR PASSARELLA CASTELLINI. Computa al 3 de noviembre de 2008, 14 años, 7 meses y 3 días de servicios militares simples, totalizando 15 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. Quedará desgravado de montepío el 1ro. de abril de 2030.- (08073328).-

Nro. 13.- Fíjase en \$ 2.333,07 (pesos uruguayos dos mil trescientos treinta y tres con 07/100) mensuales a partir del 28 de setiembre de 2007, el haber de retiro correspondiente a la Soldado de 1ra. (S.G) en situación de retiro ANA GRISEL SOSA GONZALEZ. Computa al 27 de setiembre de 2007, 11 años, 7 meses y 27 días de servicios militares simples y 4 años, 7 meses y 14 días de servicios fictos; totalizando 16 años, 3 meses y 11 días de servicios. Quedará desgravado de montepío el 1ro. de febrero de 2032.- (07013364).-

Nro. 14.- Fíjase en \$ 9.681,39 (pesos uruguayos nueve mil seiscientos ochenta y uno con 39/100) mensuales a partir del 17 de diciembre de 2008, el haber de retiro correspondiente al Marinero de 1ra. (PM) en situación de retiro RODOLFO PORTELA. Computa al 16 de diciembre de 2008, 25 años, 7 meses y 16 días de servicios militares simples y 10 meses y 1 día de servicios fictos, totalizando 26 años, 5 meses y 17 días de servicios. Quedará desgravado de montepío el 1ro. de mayo de 2019.- (08074871).-

Nro. 15.- Fíjase en \$ 3.083,60 (pesos uruguayos tres mil ochenta y tres con 60/100) mensuales a partir del 20 de noviembre de 2008, el haber de retiro correspondiente a la Marinero de 1ra. (PM) en situación de retiro MARIELA LANDO SCHIAFFINO. Computa al 19 de noviembre de 2008, 17 años, 11 meses y 19 días de servicios militares simples, totalizando 18 años de servicios, por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. Quedará desgravado de montepío el 1ro. de diciembre de 2026.- (09001533).-

Nro. 16.- Fíjase en \$ 4.441,20 (pesos uruguayos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno con 20/100) mensuales a partir del 5 de julio de 2008, el haber de retiro correspondiente al Marinero de 1ra. (ART) en situación de retiro FELIPE JAVIER PALMER PASTORIN. Computa al 4 de julio de 2008, 23 años y 4 días de servicios militares simples y 1 año, 10 meses y 5 días de servicios fictos; totalizando 25 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. Para los aumentos posteriores al 30 de junio de 2008 le corresponden 23 progresivos de Tropa. Quedará desgravado de montepío el 1ro. de julio de 2021.- (08064353).

Extiéndanse las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Jefe de la Dirección Secretaría Central, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. Comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese. **José Bayardi.**

---

#### ACTA 18.321

En Montevideo, en fecha 15 de julio de 2009, atento a lo dispuesto en el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones. **El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas.**

**RESUELVE:**

**FIJACIONES DE HABERES DE PASIVIDADES POR ACUMULACION DE SERVICIOS-** Nro. 1.- Fijase el haber de pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor MAURO DANIEL LOPEZ ARBELO en \$ 2.371,23 (pesos uruguayos dos mil trescientos setenta y uno con 23/100) mensuales, a partir del 6 de marzo de 2007. Computa al 30 de octubre de 2004, 9 años y 2 meses de servicios militares simples, 2 meses y 16 días de servicios fictos y 26 años, 5 meses y 2 días de servicios civiles; totalizando 35 años, 9 meses y 18 días de servicios. Quedará desgravado de montepío el 3 de marzo de 2011.- (09030533).-

Nro. 2.- Fijase el haber de pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor JOSE BARRIOS en \$ 1.884,43 (pesos uruguayos mil ochocientos ochenta y cuatro con 43/100) mensuales, a partir del 22 de enero de 2008. Computa al 21 de enero de 2008, 6 años y 10 meses de servicios militares simples, 2 años y 28 días de servicios fictos, 31 años y 16 días de servicios civiles; totalizando 38 años, 1 mes y 14 días de servicios. Quedó desgravado de montepío el 22 de enero de 2008.- (09031513).-

Nro. 3.- Fijase el haber de pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor WILMAR MARTINEZ SEIXA, en \$ 4.606,00 (pesos uruguayos cuatro mil seiscientos seis con 00/100) mensuales, a partir del 15 de enero de 2008. Computa al 14 de enero de 2008, 13 años y 3 meses de servicios militares simples, 2 años y 28 días de servicios fictos y 26 años, 5 meses y 29 días de servicios civiles; totalizando 39 años, 11 meses y 27 días de servicios. Quedó desgravado de montepío el 15 de enero de 2008.- (09031505).

Extiéndanse las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Jefe de la Dirección Secretaría Central, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. Comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese. **José Bayardi.**

**COBRO DE COMPENSACION**  
**Para funcionarios de la Unidad Ejecutora 001**  
**«D.G.S.» de ésta Secretaría de Estado**  
**(09024177).**

**ORDENANZA 80/009**

**Ministerio de Defensa Nacional**

Montevideo, 15 de julio de 2009.

Visto: lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y en el Decreto 793/008 de 29 de diciembre de 2008. Resultando: que por la referida normativa se dispuso una compensación para los funcionarios que, en la Unidad Ejecutora 001 «Dirección General de Secretaría de Estado» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional», desempeñen tareas prioritarias para el cumplimiento de los cometidos sustantivos de la misma y con un alto grado de especialización y dedicación. Considerando: I) que el Decreto 186/996 de 28 de mayo de 1996 en su artículo 17 estableció que son cometidos sustantivos las actividades referidas a la formulación de políticas, las de regulación y las de control, asignadas al Estado por la Constitución o por la Ley. II) que es necesario reglamentar las condiciones que deberán cumplir quienes sean propuestos para recibir la citada compensación y especialmente establecer los criterios para considerar a los funcionarios dentro de las tres categorías previstas en el citado Decreto (profesionales, técnicos e idóneos). Atento: a lo precedentemente expuesto: **El Ministro de Defensa Nacional, Dispone:** ARTICULO 1ro.- Podrán ser considerados para el

cobro de la compensación, creada por el artículo 92 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y reglamentada por Decreto 793/008 de 29 de diciembre de 2008, todos aquellos funcionarios que se desempeñen en la Unidad Ejecutora 001 «Dirección General de Secretaría», independientemente del lugar en que revisten presupuestalmente.

ARTICULO 2do.- Los señores Directores Generales de Secretaría, de Recursos Humanos, de Recursos Financieros y de Servicios Sociales propondrán en una lista de precedencia a los funcionarios dependientes de sus respectivas Direcciones que consideren para percibir la citada compensación, siendo de exclusiva facultad del señor Ministro otorgarla o retirarla.

ARTICULO 3ro.- A los efectos de otorgar la citada partida se tendrá en cuenta:

A) El estricto cumplimiento del horario, no pudiendo ser el mismo inferior a 30 horas semanales, no contemplándose ningún tipo de horario especial salvo las siguientes dos excepciones: a) autorizados por norma jurídica o b) autorizados por autoridad ministerial (Ministro, Subsecretario o Directores Generales) a efectos de participar en Cursos, Seminarios, Talleres, etc. vinculados a la función;

B) Se examinarán las planillas de control de reloj;

C) Se efectuarán inspecciones a efectos de verificar la asistencia real de los funcionarios, sancionándose administrativa y disciplinariamente a quienes no se encuentren sin causa debidamente justificada en sus lugares de trabajo;

D) Las licencias consideradas para justificar las ausencias son: ordinaria anual o equivalente (con un máximo de diez días en el mes), por estudio, enfermedad (un máximo de tres días en el mes) y duelo.

Las licencias se considerarán en forma acumulativa no pudiendo excederse de 10 (diez) días en el mes.

E) La evaluación que deben elevar los señores Jefes de los funcionarios propuestos a los señores Directores Generales correspondientes, con una antelación de 5 días hábiles al vencimiento del mes, detallando las funciones que cumplen. Asimismo deberán acreditar que los funcionarios han demostrado aptitud, capacidad técnica, dedicación y eficiencia. La evaluación deberá ser fundada en la asiduidad, la cantidad y calidad de trabajo, el cumplimiento de las normas y órdenes de servicio y las iniciativas presentadas por el funcionario.

ARTICULO 4to.- A los efectos de la inclusión en las tres categorías previstas en el Decreto 793/008 antes citado se considerará:

1- Profesional: a quien posee título habilitante, correspondiente a planes de estudios de duración no inferior a cuatro años, expedido por la Universidad de la República u otra reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura y desempeña en la Unidad Ejecutora 001 funciones inherentes a su profesión, independientemente del escalafón en el cual reviste.

2- Técnicos: a quien posee título, diploma o certificado habilitante correspondiente a una especialización de nivel universitario o similar, que corresponda a planes de estudio cuya duración no sea inferior a dos años como mínimo de carrera universitaria liberal, expedido por Centro de Enseñanza habilitado y reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura y desempeña en la Unidad Ejecutora 001 funciones inherentes a su especialización técnica, independientemente del escalafón en el cual reviste.

3- Idóneo: Se requerirá para ser considerado Idóneo reunir alguna de estas dos condiciones:

a) Enseñanza Secundaria Completa,

b) Ciclo Básico más cursos específicos o conocimientos y habilidades equivalentes relacionados directamente con las funciones actualmente desempeñadas. En ambas situaciones se requerirán conocimientos específicos de acuerdo con las tareas que desempeñan para la Dirección General en la cual revisten. Además se requerirá, en ambos casos, manejo sólido del idioma oral y escrito, análisis de datos, operación de PC a nivel de utilitario y aplicaciones informáticas.

ARTICULO 5to.- La compensación se liquidará y abonará en forma mensual.  
ARTICULO 6to.- La presente Ordenanza regirá a partir del 1ro. de enero de 2009.  
ARTICULO 7mo.- Publíquese, pase a los Directores Generales de Secretaría, de Recursos Financieros, de Recursos Humanos, de Servicios Sociales para su conocimiento y oportunamente archívese. **José Bayardi.**

---

**AUTORIZACION**  
General Sergio N. d'Oliveira a trasladarse  
al Reino de España  
(09036124).

**RESOLUCION M.D.N. 56.822**

**Ministerio de Defensa Nacional**

Montevideo, 15 de julio de 2009.

Visto: la solicitud formulada por el señor General don Sergio N. d'Oliveira para que se le autorice a viajar a la ciudad de Madrid, Reino de España en el período comprendido entre el 28 de junio y el 6 de julio de 2009. Atento: a lo precedentemente expuesto. **El Ministro de Defensa Nacional, Resuelve:** 1ro.- Conceder la autorización a viajar a la ciudad de Madrid, Reino de España, al señor General don Sergio N. d'Oliveira perteneciente al Comando General del Ejército en el período comprendido entre el 28 de junio y el 6 de julio de 2009.  
2do.- Publíquese y pase a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para la notificación del interesado y al Comando General del Ejército para ser agregado al respectivo Legajo Personal. Cumplido, archívese. **José Bayardi.**

---

**CESE**  
En M.D.N., Sgto. 1ro. (R) Juana L. Busquiazó Buzo  
(09030258).

**RESOLUCION M.D.N. 56.823**

**Ministerio de Defensa Nacional**

Montevideo, 15 de julio de 2009.

Visto: la gestión de la Sargento 1ro. en situación de retiro Juana Lylián Busquiazó Buzo por la cual solicita su cese de designación. Resultando: que por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 41.151 de 20 de noviembre de 1996, la mencionada Sargento 1ro. fue designada para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional. Atento: a lo precedentemente expuesto y al informe del Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional. **El Ministro de Defensa Nacional, Resuelve:** 1ro.- Cese de prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional la Sargento 1ro. en situación de retiro Juana Lylián Busquiazó Buzo.

2do.- Publíquese y pase a sus efectos al Director General de Recursos Humanos - Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a efectos de la modificación del haber de retiro correspondiente. Cumplido, archívese. **José Bayardi.**

**RESOLUCION DEJADA SIN EFECTO**  
Resol. 56.475 de 2/Abr./09, ref. licencia extraordinaria  
Cbo. 2da. (Adm.) Silvana Rossi Montero  
(09026714).

**RESOLUCION M.D.N. 56.824**

**Ministerio de Defensa Nacional**

Montevideo, 15 de julio de 2009.

Visto: la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 56.475 de 2 de abril de 2009 por la cual se le concedió licencia extraordinaria sin goce de sueldo desde el 1ro. de marzo hasta el 31 de mayo de 2009 a la Cabo de 2da. (Adm.) Silvana Rossi Montero perteneciente a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas. Resultando: que la citada Cabo se desempeña actualmente en comisión como Maestra en el Jardín Maternal del Ministerio de Defensa Nacional. Considerando: que la titular no usufructuó la licencia concedida. Atento: a lo precedentemente expuesto. **El Ministro de Defensa Nacional, Resuelve:** 1ro.- Déjase sin efecto la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 56.475 de 2 de abril de 2009 por la cual se le concedió licencia extraordinaria sin goce de sueldo desde el 1ro. de marzo hasta el 31 de mayo de 2009 a la Cabo de 2da. (Adm.) Silvana Rossi Montero perteneciente a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

2do.- Publíquese y pase al Director General de Recursos Humanos - Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para que se agregue en la Hoja de Servicios y Hechos respectiva. Cumplido, archívese. **José Bayardi.**

---

**CLAUSURA DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA**  
Resol. 54.491 de 31/May./07, ref.  
Sdo. 1ra. Javier A. Velo Acosta  
(07030560).

**RESOLUCION M.D.N. 56.825**

**Ministerio de Defensa Nacional**

Montevideo, 15 de julio de 2009.

Visto: la pertinencia de proceder a la clausura de la investigación administrativa dispuesta por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 54.491 de 31 de mayo de 2007. Resultando: I) que por la citada Resolución se dispuso la realización de una investigación administrativa en el ámbito del Batallón de Ingenieros de Combate Nro. 4 a efectos de analizar y determinar las causas y circunstancias del presunto accidente sufrido por el Soldado de 1ra. Javier Andrés Velo Acosta del Batallón de Ingenieros antes citado. II) que por las Resoluciones del Ministerio de Defensa Nacional 54.729 de 13 de setiembre de 2007, 55.117 de 24 de enero de 2008 y 55.350 de 30 de abril de 2008, se dispusieron una ampliación y sucesivas prorrogas por plazos de 30 y 60 días respectivamente, en relación a la finalización de la investigación administrativa dispuesta por la Resolución mencionada en el VISTO. Considerando: I) que del informe pericial realizado surge que las lesiones sufridas por el Soldado de 1ra. se debieron a una caída sobre el piso desde su propia altura. II) que de las resultancias de la ampliación de toda la prueba diligenciada, no surge irregularidad alguna. III) que en virtud de ello, corresponde disponer la clausura de los procedimientos respectivos. Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 216 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 en la redacción dada por el Decreto 420/007 de 7 de noviembre de 2007. **El Ministro de Defensa Nacional, Resuelve:** 1ro.- Dispónese la clausura de la investigación administrativa dispuesta por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 54.491 de 31 de mayo de 2007, ampliada por la



Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 55.117 de 24 de enero de 2008 y oportunamente prorrogada por las Resoluciones del Ministerio de Defensa Nacional 54.729 de 13 de setiembre de 2007 y 55.350 de 30 de abril de 2008.

2do.- Comuníquese, publíquese. Oportunamente, archívese. **José Bayardi.**

## FEDEERRATA

En Boletín M.D.N. 10.946 de fecha 20 de setiembre de 2007, página Nro. 411:

### Donde Dice:

#### FIJACIÓN DE HABER DE RETIRO

Cbo. 2da. (Cpo. Cbte.) Washington F.

Medina Pastor

(06054148).

#### RESOLUCIÓN 54.738

#### Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 13 de setiembre de 2007.

Visto: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por el Cabo de 2da. (Cpo. Cbte.) Washington Fredy Medina Pastor perteneciente al Cuartel General del Ejército. Resultando: que el mencionado Cabo presenta una incapacidad completa de acuerdo al dictamen de la Comisión Médica de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas. Dicha incapacidad no debe ser considerada como contraída en acto de servicio, ni como consecuencia de la prestación del mismo. Considerando: lo dispuesto en el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978. Atento: a los informes de la Comisión Médica de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, del Comando General del Ejército y de la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto en la Ordenanza 40 del Ministerio de Defensa Nacional de 20 de setiembre de 2001, en el literal i) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 123/991 de 19 de marzo de 1991 y en el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República. **La Ministra de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas, Resuelve:** 1ro. Declárase que el Cabo de 2da. (Cpo. Cbte.) Washington Fredy Medina Pastor, del Cuartel General del Ejército, se encuentra comprendido en la situación de incapacidad completa, prevista en el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978, debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio, no como consecuencia de la prestación del mismo.

2do Pasar a situación de retiro obligatorio al Cabo de 2da. (Cpo. Cbte.) Washington Fredy Medina Pastor, del Cuartel General del Ejército.

3ro. Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Comando General del Ejército y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a efectos de la tramitación del haber de retiro correspondiente. Cumplido, archívese. **Azucena Berrutti.**

### Debe Decir:

#### FIJACION DE HABER DE RETIRO

Cbo. 2da. (Cpo. Cbte.) Washington F.

Medina Pastor

(06054148).

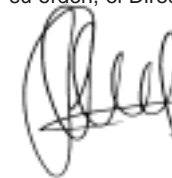
#### RESOLUCION 54.738

#### Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 13 de setiembre de 2007.

Visto: los antecedentes por los cuales el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, tramita el haber de retiro que le corresponde percibir al Cabo de 2da. (Cpo. Cbte.) en situación de retiro Washington Fredy Medina Pastor. Resultando: que por la Resolución 54.196 de 23 de febrero de 2007 adoptada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, pasó a situación de retiro obligatorio por incapacidad física completa no contraída en acto de servicio, por aplicación de lo dispuesto en el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978. Considerando: que corresponde fijar el haber de retiro correspondiente, acorde a lo establecido en el artículo 201 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República. **La Ministra de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas, Resuelve:** 1ro.- Fijase en \$ 4.838,50 (pesos uruguayos cuatro mil ochocientos treinta y ocho con 50/100) mensuales, a partir del 24 de febrero de 2007, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 2da. (Cpo. Cbte.) en situación de retiro Washington Fredy Medina Pastor. Computa 26 años de servicios, por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. Quedará desgravado de montepío el 1ro. de abril de 2017. 2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Cumplido, archívese. **Azucena Berrutti.**

Por el Ministro y por su orden, el Director General de Secretaría.



Gabriel Castellá